



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

78.403/15 A1

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, - 2 AGO. 2016

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de mayo de 2016, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PUEBLO JAZMÍN S.A.** con número de RUT 214606630018.-

RESULTANDO: que se padeció un error en el numeral 3 de la citada resolución debiendo haber sido 5 años el plazo de exoneración de IRAE.-

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Industria Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar la mencionada resolución.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 77.714, del 2 de julio de 2015.-

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, MINERÍA Y ENERGÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de mayo de 2016, por la que se declaró promovida la

D. 366

VTO. Bº
M.E.F.

actividad del proyecto de la empresa **PUEBLO JAZMÍN S.A.** por el siguiente:

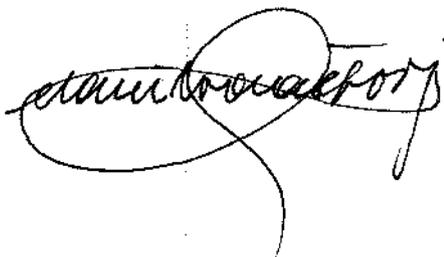
“3°- Exonérase a la empresa **PUEBLO JAZMÍN S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.367.120, equivalente a un 41.69% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2014 y el 30/06/2015 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 2/012 de 9 de enero de 2012.

2°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-



Ing. Carolina Cosse
Ministra de Industria, Energía y Minería